

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de
septiembre dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2018-0420

TENGASE al abogado(a) **MIREYA VERA HERRERA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandada CAMPO ELIAS VERA HERRERA, en las condiciones y términos del poder conferido

Para levantar las medidas, el demandado CAMPO ELIAS VERA HERRERA, preste caución por la suma de \$ 150.000.000, conforme al artículo 597, en consonancia con el artículo 602 de este mismo código general del proceso, en el que se indica que la única opción que tiene la persona demandada en un proceso ejecutivo, para levantar el embargo y secuestro o para evitarlos, es presentar una caución "por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%)". O sea, si se ofrece al juzgado una caución por el 150% del valor señalado en el mandamiento de pago, la medida cautelar deberá ser levantada obligatoriamente. Para ofrecer dicha caución la persona demandada puede acudir a pólizas judiciales, garantías bancarias etc.

Del incidente presentado por LUZ MARY, NELLY, MIREYA VERA HERRERA, ELVIRA VARGAS DE ROA, UFUSTO ARAQUE Y ALDREDO MALDONADO, en el término de la ejecutoria, Cumplan los requisitos del artículo 73 del Código General del Proceso, demostrar que son abogados o, acreditando el derecho de postulación, observando que el presente proceso es de menor cuantía, y debe ser representados por abogados.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 168 hoy 19-09-2022	
El secretario,	

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ada5a0658f9809a72b6407d21520241d961259a88b69ba6686a33366ea29b77**

Documento generado en 18/09/2022 05:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>